



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 148 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 16 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Orden de Compra N° 1670-2020, Carta N° 32-2020-BYSFSAC del Contratista, Informe N° 179-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG del Residente de Obra, Memorandum N° 3540-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1351-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2431-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1381-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GR CUSCO, se notifica la Orden de Compra N° 1670-2020 al Contratista Bienes y Servicios Faedu S.A.C, para la adquisición de Cerámico para Piso Antideslizante, para el Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito Cusco - Provincia de Cusco - Departamento Cusco"**, por un monto contractual de S/ 34,416.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de acuerdo al cronograma establecido en la Orden de Compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158º. Ampliación del plazo contractual. 158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta N° 32-2020-BYSFSAC de fecha 02 de octubre 2020, el Contratista debidamente representado por su Gerente General Percy Abarca Carrión, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, indicando: "(...) Para poder suministrar los cerámicos es preciso que el área usaria defina los colores de los cerámicos, en este entender en más de una oportunidad por vía celular y en persona, pedimos la definición de los colores del cerámico a suministrar, ante esa demora cursamos la misiva N° 22-2020-BYFSAC, dirigido al residente, en el cual le manifesté mi molestia e incluso la intención de desistir en la atención de los cerámicos por falta de definición de los colores del cerámico, quien supo manifestar que debido a la falta de asignación de aun arquitecto, no podía decir los colores y es que es así, recién han definido los colores del mismo modo refiere que por el momento no cuenta con espacio suficiente para recepcionar el total del cerámico. Del mismo modo mencionar que la fábrica CELIMA, sigue trabajando al 40 a 50%, como máximo de su capacidad de producción debido a que algunos de sus trabajadores salen positivos al covid-19, y son sometidos a cuarentena mientras se reduce la capacidad de producción, teniendo en su mayoría baja producción no cumpliendo con su producción programada cada semana.";

Que, a través del Memorandum N° 3540-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 14 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 179-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG de fecha 12 de octubre 2020 del Residente de Obra - Ing. Sven Cosío Gutiérrez, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para la Orden de Compra N° 1670-2020, expresando textualmente: "(...) 1. El contratista en su documento de solicitud de ampliación de plazo manifiesta como causal de demora la falta de definición de los modelos y colores por parte del área usuaria, a lo que debo manifestar que por recomendación de la Inspección de obra los colores y modelos de cerámica para la obra deberían ser definidos por un arquitecto y puesto que en obra no estamos en etapa de acabados no se contaba con un arquitecto como parte del equipo





técnico de obra, por lo que con Informe N° 136-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG de fecha 07/09/2020 se solicita a la Sub Gerencia de obras la asignación de un profesional en arquitectura, el cual es asignado recién el 01/10/2020. (...) 4. Con fecha 02/10/2020, se proporciona al proveedor los colores y modelos finales para la totalidad del cerámico. (...) 6. El plazo solicitado por el proveedor es de 30 días, puesto que ya se definieron los modelos, este plazo es demasiado. 7. Tomando en cuenta las dificultades que puede involucrar hacer pedidos de fábrica, e recomienda una ampliación de 10 días calendario. (...) CONCLUSIONES 1. Luego de evaluar la solicitud de ampliación de plazo, en opinión de esta residencia, se recomienda una ampliación de plazo de 10 días calendario. (...);

Que, a través del Informe N° 2431-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 16 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1351-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: "**CONCLUSIONES:** (...) i) Por la **PROCEDENCIA PARCIAL** de la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N° 1670-2020, derivado del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GR CUSCO, formulada por la empresa contratista Bienes y Servicios FAEDU Sociedad Anónima Cerrada – BYS FAEDU S.A.C., mediante solicitud ingresada en fecha 02 de octubre de 2020, por 10 días calendario.";

Que, mediante Memorandum N° 1381-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1670-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente parcialmente, la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista: Bienes y Servicios FAEDU Sociedad Anónima Cerrada – BYS FAEDU S.A.C. por **diez (10) días calendario**, para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1670-2020, para la Contratación Cerámico para Piso Antideslizante, para el Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito Cusco - Provincia de Cusco - Departamento Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que para efectos de determinar el nuevo plazo del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1670-2020 se debe tomar en cuenta el plazo original, la Ampliación de Plazo N° 01 que se aprobó automáticamente y la presente Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario; así mismo se debe establecer la fecha límite de plazo de entrega, correspondiendo realizar dichas acciones a la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato, toda vez que en el presente trámite dichos datos no han sido precisados.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO